

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, CONSTITUIDA EN EL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO VILLABLINO. PROGRAMA DUS 5.000. EXPTE. 400/2024.

En Villablino, a 10 de julio de 2024.

ASISTENTES:

Presidente: D. Esteban Cristian Rivas Rodríguez.

Vocales:

D. Miguel Broco Martínez, secretario accidental del Ayuntamiento.

D. Jordi Anfruns Martínez, interventor accidental del Ayuntamiento.

Ausente: D. Gustavo Antonio Martínez López, técnico de administración general del Ayuntamiento.

Secretaria de la mesa: D^a Argentina García Alonso, funcionaria del Ayuntamiento.

Concurre el quórum de constitución que exige el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), y declarado abierto el acto por la Presidencia, a las trece horas y treinta minutos se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.

1º.- ANTECEDENTES:

En virtud de lo acordado por esta mesa de contratación en su sesión de 8 de julio de 2024, se requirió con fecha 9 de julio al licitador TORUS 23



ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO



S.L. a fin de que subsanara la omisión en el anexo III de su proposición de la identificación de los profesionales que formarían el equipo técnico.

Por la mesa de contratación se verifica que el citado licitador el mismo día 9 de julio, en trámite de subsanación incorpora el anexo III, identificando como profesionales del equipo técnico a dos ingenieros técnicos industriales citados con sus nombres y apellidos.

2º.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El apartado 7.2.2 del cuadro resumen de características inserto en el pliego de cláusulas administrativas dispone:

“(…) 7.2.2.Solvencia técnica o profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia técnica:

Se acreditará por el siguiente medio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 LCSP:

Equipo técnico mínimo - personal asignado al contrato-:

El licitador deberá disponer de un equipo mínimo que abarque las diferentes especialidades técnicas necesarias para la adecuada redacción de los pliegos y las labores de asesoramiento, y que como mínimo estará formado por: Un profesional con grado en ingeniería o titulación equivalente y un profesional con grado en derecho o equivalente”.

Y su apartado 7.3 dispone:

“7.3 Concreción de las condiciones de solvencia

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Sí. A incluir en el sobre único (Anexo III).

El propuesto como adjudicatario deberá incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí”.

De donde resulta que el equipo de profesionales descrito por el licitador no cumple con el equipo mínimo que como requisito de solvencia exige el pliego, y por tanto, procede su exclusión de la presente licitación en el presente momento procesal, puesto que aun cuando la acreditación de la solvencia debe exigirse al propuesto como adjudicatario, resulta que el contenido del anexo III forma parte de la proposición, y por tanto no puede variarse o modificarse en un momento ulterior.

En virtud de lo expuesto la mesa de contratación, por la unanimidad de sus tres miembros presentes, **ACUERDA:**



ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO



PRIMERO.- Excluir al licitador TORUS 23 S.L. del procedimiento 400/2024, por incumplir el requisito de solvencia técnica, de acuerdo con la declaración contenida en el anexo III subsanado, por ausencia en el equipo técnico mínimo de un *profesional con grado en derecho o equivalente*.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.- ACTO DE VALORACIÓN DE OFERTAS CON ARREGLO A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159).

De acuerdo con la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la mesa de contratación se procede a la valoración y puntuación de cada una de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 10 del cuadro resumen inserto en dicho pliego, con el siguiente resultado:

A. EXPERIENCIA:

LICITADOR	A1	A2	Puntos
EGUESAN ENERGY SL	12	0	12
FACILITA INGENIERIA S.L.	0	18	18
LETTER INGENIEROS SL.	8	0	8
SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORIA E INGENIERIA SLP	6	20	26

B. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:

LICITADOR	Días	Puntos
EGUESAN ENERGY SL	5	18,75
FACILITA INGENIERIA S.L.	8	30,00
LETTER INGENIEROS SL.	4	15,00
SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORIA E INGENIERIA SLP	5	18,75

C. OFERTA ECONÓMICA (Tipo: 6.522,16)

LICITADOR	Oferta	Baja	Puntos
EGUESAN ENERGY SL	5.900	622,16	1,53
FACILITA INGENIERIA S.L.	3.850	2.672,16	6,56
LETTER INGENIEROS SL.	2.655	3.867,16	9,49



SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORIA E INGENIERIA SLP	2.445,81	4.076,35	10,00
--	----------	----------	--------------

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el art. 159 apartado 4, letra f), epígrafe 1 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la cláusula 21.1º del pliego, la mesa de contratación, por la unanimidad de sus tres miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Otorgar la siguiente puntuación y clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente:

Licitador	A	B	C	Total
1º. Servicio Profesional de Arquitectura, Consultoria e Ingeniería SLP	26	18,75	10	54,75
2º. Facilita Ingeniería SL	18	30	6,56	54,56
3º. Letter Ingenieros SL	8	15	9,49	32,49
4º. Eguesan Energy SL	12	18,75	1,53	32,28

3.- OFERTAS INCURSAS EN BAJA ANORMAL.

La mesa comprueba que las proposiciones de los licitadores que se indican a continuación incurrir en baja anormal:

FACILITA INGENIERÍA S.L.

Motivo: Oferta una reducción de plazo superior a la mitad del previsto en el pliego -que son cinco días- (apartado 10.1.B del cuadro resumen inserto en el pliego de cláusulas administrativas).

LETTER INGENIEROS S.L.

Motivo: La proposición es desproporcionada o temeraria por cuanto es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en aplicación del art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORIA E INGENIERIA, SLP

Motivo: La proposición es desproporcionada o temeraria por cuanto es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en aplicación del art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Operaciones efectuadas por la mesa de contratación de acuerdo con dicho precepto:

C) OFERTA ECONÓMICA

CÁLCULO DE BAJA TEMERARIA			
IMPORTE			
EGUESAN	5.900,00	58,91%	MÁS DE 10% EXCLUIDA DEL COMPUTO
FACILITA	3.850,00	3,70%	
LETTER	2.655,00	-28,49%	
S.P.A.C.I.	2.445,81	-34,12%	
	3.712,70		
IMPORTE			
FACILITA	3.850,00	29,04%	
LETTER	2.655,00	-11,01%	BAJA TEMERARIA
S.P.A.C.I.	2.445,81	-18,02%	BAJA TEMERARIA
	2.983,60		

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el art. 159 apartado 4, letra f), epígrafe 4º, párrafo segundo de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con la cláusula 22 del pliego, la mesa de contratación, por la unanimidad de sus tres miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tramitar el procedimiento de baja anormal correspondiente a las ofertas presentadas por los licitadores siguientes:

- 1.- FACILITA INGENIERIA, S.L. - CIF: B70501317
- 2.- LETTER INGENIEROS SL - CIF: B19522028



3.- SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORIA E INGENIERIA, SLP - CIF: B02614659

SEGUNDO.- Conceder a los licitadores incursos un plazo improrrogable de cinco días hábiles, para justificar de manera pormenorizada, en el primer caso, la reducción del plazo en ocho días hábiles, y en los otros dos caso, el bajo nivel del precio ofertado, concretando las medidas de ahorro, las soluciones técnicas y los medios de que dispone y las condiciones favorables de que disponga para prestar el servicio (asesoramiento y redacción de los pliegos).

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente la reducción de plazo, el bajo nivel de los precios o costes propuestos por los licitadores, cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

TERCERO.- Dar traslado al órgano de contratación y disponer la inmediata publicación de la presente acta en el perfil del contratante.

El Sr. Presidente da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos de la fecha del encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que firmarán todos sus miembros presentes y de todo lo que yo, como Secretaria DOY FE.

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen expresada.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO

